

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON
TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA
DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS
DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-005

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...)3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)*”;

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: “(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (...)

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) *Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la precitada Ley Orgánica, se detalle lo siguiente: “*El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.*”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibídem establece: “(...) *Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)"

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(...)”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina “(...)Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

el Reglamento de esta Ley(...);

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*(...)Subasta inversa electrónica.- Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (...)*";

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*(...) Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.- Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)*";

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: "*(...) Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido,*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida. En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Análisis de mejor valor por dinero.-** El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública. La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo. Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación. En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública. El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero (...);

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) **Certificación de disponibilidad de fondos.-** La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...);

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “(...) **Pliegos de la contratación.**- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé “[(...) **Comisión técnica.**-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00)(...)(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)]”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del artículo 257 al 263 establece las disposiciones comunes, el procedimiento y modalidades previstas para las contrataciones bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 257 señala: “(...)Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio(...)”;

Que, el artículo 262 de la norma ibídem, dispone “(...) Modalidad tradicional.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja (...)”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);”;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...);

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus veces, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente “(...) 7. *Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)]*”;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contracción Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue “(...) *Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.-** *el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...);

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a la los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, en Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministerio Economía y Finanzas la aprobación para incremento de techo presupuestario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la nueva conformidad presupuestaria, la cual, consta en el “ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026”, se detalla el techo presupuestario por un total de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la emisión del dictamen favorable al nuevo presupuesto empresarial, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, en Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indica “(...)emite DICTAMEN FAVORABLE al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(...)”;

Que, a través de Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0075-O, de 21 de abril de 2026, la

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al presidente del Directorio que, “(...)se efectúe la convocatoria con el fin de tratar el siguiente orden del día: PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y APROBAR la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...) y (...) se remiten los documentos habilitantes del caso (...)” a los miembros del Directorio;

Que, con Resolución Nro. SD-004-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba la reforma presupuestaria de incremento de recursos al Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0293-M, de 22 de abril de 2026, la Coordinación General de Gestión, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Operativo Anual 2026 por Incremento de Techo Presupuestario, el mismo que fue aprobado por la Gerencia General mediante sumilla inserta en el documento “*Estimada Alexandra, autorizado, por favor continuar con las gestiones según determina norma aplicable*”;

Que, mediante correo electrónico de 23 de julio del 2026, la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología, solicitó a la Dirección Administrativa y de Talento Humano emita la certificación de stock de boga “(...) Detalle 2 servidores de Propósito General con Tecnología de Virtualización(...)”, a fin de llevar a cabo el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, en correo electrónico de 24 de julio, la Dirección Administrativa y de Talento Humano remitió el Certificado de Stock de Bodega No. 34 de 24 de julio del 2026, señalando que no disponen en bodega los dos Servidores de Propósito General con Tecnología de Virtualización;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación de Necesidad Nro. CGG-DPPT-046-2026 de 04 de agosto del 2026, elaborado por el Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, revisado y aprobado por el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, se determinó lo siguiente: “(...)9. **CONCLUSIÓN.** La infraestructura tecnológica del data center de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP requiere una renovación prioritaria. Esta necesidad se fundamenta en el estado crítico de obsolescencia del sistema HP BladeSystem c7000 (chasis de blade), el cual supera los ocho (8) años de antigüedad y ha agotado su vida útil con cero (0) meses

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

pendientes de depreciación en el Sistema Administrativo Financiero (NAF), según lo certificado por la Unidad de Bienes e Inventarios el 31 de julio de 2026. A esto se suman las fallas operativas recurrentes registradas tras el traslado de la sede empresarial a las instalaciones de CIESPAL, las cuales comprometen la continuidad de los servicios empresariales. Si bien se tiene previsto realizar un mantenimiento a dicho sistema (cambio de baterías, fuentes de alimentación y discos duros), esta intervención constituye una medida paliativa temporal que no resuelve los problemas estructurales de obsolescencia, la falta de soporte del fabricante, las limitaciones arquitectónicas para tecnologías de virtualización modernas ni las restricciones de rendimiento. Por ello, el sistema blade será destinado exclusivamente a servicios no críticos, mientras que los servicios críticos serán migrados a la nueva infraestructura. La adquisición de dos (2) servidores tipo rack de propósito general con tecnología de virtualización permitirá implementar una arquitectura robusta, redundante y de alta disponibilidad, eliminando el punto único de falla que representa el gabinete blade actual y superando las limitaciones arquitectónicas que impedían la adopción de tecnologías de virtualización modernas. Esta nueva infraestructura garantizará la continuidad operativa de los portales web empresariales y de los servicios internos institucionales, alineando a la Empresa Pública con los estándares tecnológicos vigentes. Si bien la restricción presupuestaria limita la adquisición a dos servidores, la estrategia aquí planteada, basada en la máxima redundancia interna y una migración meticulosamente planificada, permite mitigar los riesgos y asegurar un nivel de servicio aceptable para la empresa y la ciudadanía. Por lo expuesto, se concluye que es necesario autorizar la necesidad para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, con la finalidad de garantizar la estabilidad, continuidad operativa y alta disponibilidad de los portales y servicios web empresariales, para la ciudadanía en general a nivel nacional e internacional.”

10. RECOMENDACIÓN. *Se recomienda autorizar el inicio del procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, cuyo procedimiento de contratación será determinado por la unidad requirente y la Unidad de Compras Públicas en los Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas (TDR/ET) correspondientes, una vez concluido el respectivo estudio de mercado, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública(...);*

Que, en Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0263-M de 04 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se emita la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0728-M de 04 de agosto del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, comunicó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, “(...) *En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito remitir el siguiente documento: Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-045-2026 de 4 de agosto de 2026. Con relación a la verificación de CPC restringido, se informa que el CPC NO se encuentra restringido a la fecha del presente, información que puede ser contrastada a través del siguiente enlace: [https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe\(...\)](https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe(...))*”;

Que, en aviso para la Recepción de Proformas-Procesos de Contratación Nro. CGG-DPPT-047-2026 de 04 de agosto del 2026, elaborado por el Mgs. ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, revisado y aprobado por el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, se detalló el tipo de compra, objeto, justificación, dirección de entrega del objeto de la contratación, información del contacto, tiempo de recepción de las proformas, bienes o servicios esperados/ especificaciones técnicas, plazo de ejecución, garantías, multas, forma y condiciones de pago, vigencia de la proforma, e indicaciones generales para la emisión de proformas, para el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0264-M de 04 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, se realice la publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” implementada en el SOCE, a fin de obtener las proformas para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, el 05 de agosto del 2026, a las 11h30, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe Técnico de Justificación de Necesidad Nro.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

CGG-DPPT-046-2026 de 04 de agosto del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Procesos de Contratación (Excepto ínfima Cuantía) Nro- CGG-DPPT-047-2026 de 04 de agosto del 2026, para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00022, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 11 de agosto del 2026 a las 11h30;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0782-M de 12 de agosto del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, remitió a la Mgs. Mará Fernanda Calvopiña Bariiga, Directora de Planificación, Procesos y Tecnología, Subrogante, la proforma obtenida en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, comunicando lo siguiente“(…) *Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con **Código Necesidad de Contratación:** NC-1790819345001-2026-00022 del 5 al 11 de agosto de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió 1 (una) proforma dentro del lapso establecido, en la plataforma establecida para el efecto. En virtud de lo expuesto, se remite la información disponible a fin de que se continúe con el trámite correspondiente (...)*”;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0276-M de 12 de agosto del 2026, la Mgs. Mará Fernanda Calvopiña Barriga, Directora de Planificación, Procesos y Tecnología, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, se realice una segunda publicación de la necesidad de proformas a través de la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” implementada en el SOCE, a fin de obtener las proformas para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, por un plazo de 2 días, acorde a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el 12 de agosto del 2026, a las 17h00, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe Técnico de Justificación de Necesidad Nro. CGG-DPPT-046-2026 de 04 de agosto del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Procesos de Contratación Nro- CGG-DPPT-047-2026 de 04 de agosto del 2026, para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"; generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00024, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 14 de agosto del 2026 a las 17h00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0798-M de 14 de agosto del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, remitió a la Mgs. Mará Fernanda Calvopiña Barriga, Directora de Planificación, Procesos y Tecnología, Subrogante, las proformas obtenidas en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas", comunicando lo siguiente: "(...) *Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con **Código Necesidad de Contratación:** NC-1790819345001-2026-00024 del 12 al 14 de agosto de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió (3) tres proformas dentro del lapso determinado, en la plataforma establecida para el efecto. En virtud de lo expuesto, se remite la información disponible para el análisis correspondiente (...)*";

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGG-DPPT-048-2026 de 26 de agosto del 2026, elaborado por el Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, revisado y aprobado por el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, en su parte pertinente señala: "(...) **6. CONCLUSIÓN.** *Del análisis realizado para la determinación del presupuesto referencial de la Adquisición de servidores de propósito general con tecnología de virtualización para garantizar la alta disponibilidad y operatividad de los servicios informáticos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se concluye que no existen procesos comparables en la entidad ni en otras instituciones que permitan establecer una referencia válida de mercado debido a las diferencias técnicas y de alcance. Tras la evaluación de las proformas recibidas, se determinó que las ofertas de CIEMTELCOM S.A. y NANOTRONIC S.A. no constituyen referencias válidas, por incumplimientos técnicos y falta de información suficiente para verificar el cumplimiento de los requerimientos. En contraste, la oferta de EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA ESERDING S.A. cumple con las especificaciones técnicas exigidas, presenta la propuesta económica más conveniente y constituye la referencia de mercado para la determinación del presupuesto referencial. En consecuencia, se establece un presupuesto referencial de USD 67.000,00 más IVA, valor que refleja las condiciones reales del mercado para los bienes requeridos. Asimismo, se fija un plazo de ejecución de 62 días calendario, distribuidos en 60 días para la entrega de los equipos y 2 días para su instalación y configuración.* **7. RECOMENDACIÓN.** Con base en el análisis de mercado realizado, se recomienda aprobar el presupuesto referencial de USD 67.000,00 más IVA para la contratación de la Adquisición de Servidores de Propósito General con Tecnología de Virtualización para Garantizar la Alta Disponibilidad y Operatividad de los Servicios Informáticos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, así como establecer un plazo total de ejecución de 62 días calendario contados desde la suscripción del contrato, distribuidos en 60 días para la entrega de los equipos y 2 días para su

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

instalación y configuración; adicionalmente, se recomienda precisar en los pliegos que todos los plazos de entrega se contabilizarán en días calendario, con el fin de garantizar claridad, uniformidad y correcta comparación de las ofertas presentadas. Se deja constancia de que la presente recomendación se circunscribe exclusivamente a la determinación del presupuesto referencial y del plazo de ejecución, y no implica selección, calificación ni adjudicación de proveedor alguno. La verificación de vigencia de ofertas, la calificación de participantes y la selección del contratista se efectuarán en la etapa precontractual correspondiente, conforme al procedimiento de contratación que la entidad determine y con sujeción a los principios de la LOSNCP y su Reglamento General (...);

Que, el 26 de agosto del 2026, el Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, elaboró las Especificaciones Técnicas Nro. CGG-DPPT-049-2026, revisado y aprobado por el por el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, para el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, información que dispone la entidad, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, otros parámetros de calificación, información financiera, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta, vigencia de la oferta, garantías, multas, análisis de mejor valor por dinero recomendación de tipo de procedimiento de contratación, porcentaje de variación de la puja, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, recomendación de delegado contractual, recomendación de administrador de contrato, con un plazo de ejecución de 62 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción y firma del contrato, con un presupuesto referencial de USD 67.000,00 (SESENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)más el Impuesto al Valor Agregado IVA., de conformidad con la determinación del presupuesto referencial;

Que, mediante solicitud No. 034B-0HSMKV de 26 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología realizó el ingreso de trámite al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para obtener la “Autorización de viabilidad “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” de 26 de agosto del 2026, elaborado por el Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información y aprobado por el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante tramite No. 034B-0HSMKV de 26 de agosto del 2026, emitió la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de 26 de agosto del 2026;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0294-M de 27 de agosto del 2026, el Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, se emita la certificación POA para el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-168 de 27 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, certificó que, la actividad “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; ***"SI Consta en el POA 2026, conforme la siguiente estructura:*** “(…)(…) *Partida Presupuestaria:* 84.01.07; *Nombre de la Partida:* Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos(…)(…) *Monto Certificado (Año Actual):*67.000,00(…)(…) *Monto Total:* 67.000,00(…)(…) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente. 4. La presente certificación tendrá una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo dentro del cual deberá iniciarse el proceso correspondiente; caso contrario, el área requirente deberá gestionar la emisión de una nueva(…)”;

Que, en Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0295-M de 27 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, comunicó al

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información “(...) *Esta dirección, luego de revisar la planificación 2026 emite la Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-168 adjunta como anexo (...)*”;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0296-M, de 27 de agosto del 2026, el Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director Administrativo y de Talento Humano Subrogante, se emita la Certificación del Plan Anual de Contratación PAC 2026, para el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0843-M de 27 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director Administrativo y de Talento Humano Subrogante, remitió al Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, la Certificación Plan Anual de Contratación PAC No. COMEP-PAC-017-2026 de 27 de agosto del 2026, a fin de que se continúe el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0297-M de 27 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria 2026, para el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, por el valor de USD 67.000,00 (SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ;

Que, mediante correo electrónico de 28 de agosto del 2026, la Dirección Financiera, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director Administrativo y de Talento Humano Subrogante, se aclare la inconsistencia existente en la Certificación de Constancia en el PAC 2026 Nro. COMEP-PAC-017-2026, correspondiente al proceso de “Adquisición de servidores de propósito general de tecnología de virtualización para garantizar la alta disponibilidad y operatividad de los servicios informáticos de la Empresa de Comunicación del Ecuador EP”; ya que el proceso a realizarse es bajo la modalidad Subasta Inversa y no como Catálogo Electrónico, esto, con el objetivo de poder emitir la respectiva certificación presupuestaria requerida;

Que, en correo electrónico de 28 de agosto del 2026 el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director Administrativo y de Talento Humano Subrogante, solicitó a la Mgs. Diana

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contracción Pública 3, se revise y aclare lo siguiente: “(...) *En atención a lo observación realizada por el área financiera respecto de la Certificación de Constancia en el PAC 2026 Nro. COMEP-PAC-017-2026, correspondiente al proceso de “Adquisición de servidores de propósito general de tecnología de virtualización para garantizar la alta disponibilidad y operatividad de los servicios informáticos de la Empresa de Comunicación del Ecuador EP”, me permito solicitar se realice la revisión y aclaración correspondiente a fin de continuar con la gestión ante el área financiera para la emisión de la certificación presupuestaria (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 28 de agosto del 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contracción Pública 3, comunicó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director Administrativo y de Talento Humano Subrogante, lo que sigue “([...] *En atención a lo observación realizada respecto de la Certificación de Constancia en el PAC 2026 Nro. COMEP-PAC-017-2026, correspondiente al proceso de “Adquisición de servidores de propósito general de tecnología de virtualización para garantizar la alta disponibilidad y operatividad de los servicios informáticos de la Empresa de Comunicación del Ecuador EP, se aclara que la identificación del procedimiento como “(Catálogo Electrónico” corresponde a un error material involuntario en la consignación del tipo de procedimiento , siendo el procedimiento que corresponde Subasta Inversa Electrónica, conforme consta en el PAC reformado 2026 y puede ser visualizado a través del siguiente enlace (...)(...) La presente aclaración no implica modificación del objeto, necesidad ni planificación de la contratación, sino únicamente la precisión respecto del procedimiento aplicable. En tal virtud, se solicita considerar esta aclaración para continuar con la gestión correspondiente ante el área financiera para la emisión de la certificación presupuestaria (...)]”;*

Que, en correo electrónico de 28 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director Administrativo y de Talento Humano Subrogante, remitió a la Dirección Financiera la aclaración requerida emitida por la Unidad de Compras Públicas;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. FIN-PPTO-CERT-2026-167, de 28 de agosto del 2026, elaborado por el Tnlgo. Christian Leonardo Amaguaña Caña, Analista Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del Valor Actual: USD 76.000,00; Valor Futuro: USD 00 y Valor Total: USD 67.000,00 en la partida No. 840107, con la descripción “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0284-M de 28 de agosto del 2026, la

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, remitió al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, la certificación presupuestaria, indicando lo que sigue: “(...) *Esta Dirección emite la certificación presupuestaria Nro. FIN- PPTO-CERT-2026-167 por el valor de USD 67.000,00 (Sesenta y Siete Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para la “Adquisición de Servidores de Propósito General con Tecnología de Virtualización para Garantizar la alta Disponibilidad y Operatividad de los Servicios Informáticos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP” Adjunto certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-167 por el valor de USD 67.000,00 (Sesenta y Siete Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) Además debo mencionar que mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R, de fecha 11 de diciembre de 2025, en el ítem Disposiciones Generales, Segunda: señala “Los funcionarios delegados en la presente resolución deberán observar las siguientes disposiciones generales: 4. Serán responsables exclusivos del contenido y alcance de los términos de referencia o especificadores técnicas, en los procesos que estén a su cargo en cada área”. Finalmente, se informa que el Compromiso Presupuestario se realizará una vez que se cuente con el contrato debidamente suscrito por las partes, previa solicitud por escrito (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0301-M de 28 de agosto del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica; así como, se sugiere se designe como el profesional responsable de la fase precontractual al servidor Tec. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, conforme lo dispone el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con sumillas inserta en el Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0301-M de 28 de agosto del 2026, la Gerencia General de la empresa autorizó proceder con lo requerido;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0636-M, de 31 de agosto de 2026, la Mgs. Alexandra Mazón, Coordinadora General de Gestión, solicitó a la Jefatura de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*Al respecto, y bajo las atribuciones de la Gestión de contratación Pública, se remite los pliegos a fin de que se sirva continuar con la elaboración del acto administrativo de inicio del proceso de la referencia.*”;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signada con el código No.SIE-COME-2026-005, para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, con un presupuesto referencial de USD 67.000,00 (SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con la determinación del presupuesto referencial, acorde a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos Arts. 257, 258 y 262 del Reglamento General a la LOSNCP y con sustento en la documentación preparatoria generada por la Unidad Requirente.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-COME-2026-005 para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, convocatoria, especificaciones técnicas, que forman parte integrante de la presente resolución; y, publicarlos de manera conjunta en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DESIGNAR al Tec. Andrés Homero Noboa García, Técnico de Tecnología 2, portador de la cédula de ciudadanía No. 1719203471, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROPÓSITO GENERAL CON TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COME-2026-005.

El servidor en mención, intervendrá en la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, quedando facultado para responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a la máxima autoridad.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución, los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código SIE-COME-2026-005 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notificar al servidor designado como responsable de la fase precontractual del presente proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- _contratación_recepción_proformas.pdf
- 00.-solicitud-certificacion_stock_bodega.pdf
- 0a_-034-2026-certificacion_stock_bodega.pdf
- 0b_-registro_tiempo_vida_util_activo.pdf
- 1_-cgg-dppt-046-2026-informe_tecnico_justificacion_necesidad.pdf
- 2_-comep-dppt-2026-0263-m-solicitud_certificado_catalogo.pdf
- 3_-comep-dat-2026-0728-m-emision_certificado_cate.pdf
- 3a_-comep-cate-045-2026-certificacion_cate.pdf
- 4_-cgg-dppt-047-2026-aviso_recepcion_proformas-signed.pdf
- 5_3proforma.pdf
- 5_1_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas0027180001788208685.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0034-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

- 5.2_necesidades_de_contratación_y_recepción_-_enviar_proforma.pdf
- 5.4_ruc.pdf
- 5_-comep-dpdt-2026-0264-m-publicacion_proceso.pdf
- 5_1_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas0348463001788208686.pdf
- 6_-comep-dat-2026-0782-m-emision_proforma.pdf
- 6b_-proforma_comercializadora_de_tecnologia_nanotronic.pdf
- 7.1_ación_recepcion_proformas_segunda_publicacion.pdf
- 7_-comep-dpdt-2026-0276-m-publicacion_proceso.pdf
- 8._f_link_informe_determinacion_presupuesto.pdf
- 8.g_terminos_referencia_26-08-2026.pdf
- 8b1_-necesidades_contratación_recepcion_proformas_enviar.pdf
- 8b1_-necesidades_contratación_recepcion_proformas_enviar0759113001788209068.pdf
- 8b2_-proforma_ciemtelcom.pdf
- 8c1_-necesidades_contratación_recepcion_proformas_enviar.pdf
- 8c2_-proforma_eserding.pdf
- 8d1_-necesidades_contratación_recepcion_proformas_enviar.pdf
- 8d2_-proforma_nanotronic.pdf
- 11.c_cgg-dpdt-050-2026-perfil_proyecto.pdf
- 11a_-034b-0hsmkv-comprobante_inicio_tramite.pdf
- 11b_-034b-0hsmkv-autorización_viabilidad_tecnica.pdf
- 12_-comep-dpdt-2026-0294-m-solicitud_certifica_poa.pdf
- 13_-comep-dpdt-2026-0295-m-respuesta_solicitud_certifi__poa.pdf
- 13a_-cert-poa-2026-168-certificacion_poa.pdf
- 14_-comep-dpdt-2026-0296-m-solicitud_certificacion_pac.pdf
- 15a_-comep-pac-017-2026-certificacion_pac.pdf
- 15b_-aclaracion_pac0024608001788209162.pdf
- 16_-12473_solicitud_certificacion_presupuestaria.pdf
- 17_-comep-dpdt-2026-0297-m-solicitud_certif_presup.pdf
- 18_-comep-df-2026-0284-m-certificacion_presupuestaria0547882001788209192.pdf
- 18a_-fin-ppto-cert-2026-167-certifica_presupuestraia.pdf
- 19_comep-dpdt-2026-0301-m_autorizacion_gasto_e_inicio.pdf
- ush_pliego_pli_subinv_servidores_(002)-signed0624660001788215771.pdf

Copia:

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenos Lopez
Analista Jurídico

pb/je



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA
CORDERO LOOR